



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 12 de abril de 2017

En San José, a las nueve horas del doce de abril del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Ronald Salazar Alvarado (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución de la Magistrada Hernández López), Ricardo Madrigal Jiménez (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-003073-0007-CO	2017005395	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia 2017004838 de las 09:15 horas del 31 de marzo de 2017, en el sentido que se lea correctamente "Redacta la Magistrada Hernández López". En lo demás queda incólume lo resuelto. Notifíquese.-	DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.
17-003470-0007-CO	2017005396	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios en cuanto a la actuación del Área de Laboratorio Óptico de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL ÁREA DE LABORATORIO ÓPTICO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004119-0007-CO	2017005397	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



				JUAN DE DIOS,
17-004168-0007-CO	2017005398	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carlos Arguello Castro en su condición de Director Médico a.i. y a Mariano Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia tomen las medidas necesarias para que la amparada sea valorada nuevamente en el Servicio de Ortopedia del Hospital recurrido y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad y responsabilidad con lo que señale su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Carlos Arguello Castro en su condición de Director Médico a.i. y Mariano Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17-004271-0007-CO	2017005399	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Carlos Argüello Castro, en su condición de Director General a.i y al Dr. Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias,	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, el señor [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado por el especialista en Ortopedia. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-004315-0007-CO	2017005400	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-004348-0007-CO	2017005401	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe Clínico del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, coordinar lo necesario para que se realice la intervención quirúrgica que requiere el recurrente [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001], dentro del plazo de TRES MESES, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada	JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-004440-0007-CO	2017005402	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, en su condición, respectivamente, de director general y de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, en su condición, respectivamente, de director general y de Jefe del Servicio de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.	
17-004496-0007-CO	2017005403	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director General del San Vicente de Paul, o a quien ejerza ese cargo, que adopte de forma inmediata todas las medidas pertinentes y dispongan las acciones necesarias a fin de que la amparada sea valorado en la Especialidad de Ortopedia de ese Hospital, y en caso de que requiera de la cirugía, esta deberá realizarse dentro de un término de tres meses a partir de esa valoración, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuanto otra causa médica no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director General del San Vicente de Paul, o a quien ejerza ese cargo.-	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004509-0007-CO	2017005404	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director Médico y Mauricio Venegas Jarquín en su calidad de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice el Eco Dobutamina a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] en fecha 10 de julio del 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director Médico y Mauricio Vanegas Jarquín en su calidad de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>	
<p>17-004556-0007-CO</p>	<p>2017005405</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y la Dra. Tatiana Dormond Montaña, Coordinadora del Servicio de Rayos X del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le practique el estudio prescrito por el médico tratante en la fecha fijada con ocasión de este recurso de amparo, 23 de octubre de 2017. Se le advierte al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y la Dra. Tatiana Dormond Montaña, Coordinadora del Servicio de Rayos X del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-004592-0007-CO	2017005406	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carlos Arguello Castro en su condición de Director Médico a.i. y a Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición de Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación del presente recurso, el amparado sea valorado en el Servicio de Gastroenterología del Hospital recurrido y le sea practicado el examen prescrito -gastroscopia-. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Carlos Arguello Castro en su condición de Director Médico a.i. y a Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición de Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-004610-0007-CO	2017005407	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro y a Mario Boschini López, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, que giren	DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que a partir de la notificación de esta sentencia, en el plazo máximo de UN MES, se le efectúe al amparado la "Prostatectomía transuretral" que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requisitos y exámenes preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta a Carlos Argüello Castro y a Mario Boschini López, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.</p>	
17-004619-0007-CO	2017005408	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Ml. Currea de Brigard, por su orden Director General y Jefe de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>tutelado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero y Juan Ml. Currea de Brigard, por su orden Director General y Jefe de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía.</p>	
17-004671-0007-CO	2017005409	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004674-0007-CO	2017005410	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica del CASI Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en relación con el recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>de identidad [VALOR 001], se respete la programación que se ha informado a la Sala, según la cual se realizará el ultrasonido que requiere el paciente el día 22 de mayo de 2017 en la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, todo bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto.</p>	
<p>17-004677-0007-CO</p>	<p>2017005411</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Felipe Centeno Rodríguez, por su orden Directora General a.i. y Coordinador a.i. de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la tutelada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Vicente de Paúl. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Priscilla Balmaceda Chaves y Felipe Centeno Rodríguez, por su orden Directora General a.i. y Coordinador a.i. de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-004691-0007-CO	2017005412	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-004697-0007-CO	2017005413	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le realice la cirugía que requiere, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, con la valoración previa cirugía y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.	
17-004703-0007-CO	2017005414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN ACUEDUCTO RURAL BARRIO SAN JOSÉ DE ATENAS.
17-004741-0007-CO	2017005415	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Olga Elena Arguedas Arguedas, por su orden Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y Directora General el Hospital Nacional de Niños, que dentro del marco de sus atribuciones dicten las órdenes requeridas para que en un plazo máximo de 15 días a partir de la notificación de esta sentencia, finalicen las pruebas de compatibilidad hepática iniciadas al padre de la amparada, siempre y cuando medie el consentimiento del potencial donante. En caso de que las pruebas resultasen compatibles con la menor tutelada y de haberse manifestado el consentimiento informado para proceder con el trasplante, este deberá ser coordinado de inmediato y realizado en el tiempo que determine el equipo médico tratante de acuerdo con la condición de la amparada y bajo su estricta responsabilidad. En caso de que aparezca un donante cadavérico compatible y así lo prescriba el médico tratante y bajo su estricta responsabilidad, deberán asegurarse que de inmediato se disponga lo necesario para que pueda ejecutarse el trasplante de hígado que requiere la amparada. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DEL CENTRO DE TRASPLANTE HEPÁTICO Y CIRUGÍA HEPATOBILIAR DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a María Eugenia Villalta Bonilla y Olga Elena Arguedas Arguedas, por su orden Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y Directora General el Hospital Nacional de Niños, en forma personal.-	
17-004745-0007-CO	2017005416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DE LA ESCUELA DE PUENTE DE PIEDRA DE GRECIA.
17-004754-0007-CO	2017005417	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-004755-0007-CO	2017005418	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-004781-0007-CO	2017005419	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL DE FALLAS DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL DE FALLAS DE DESAMPARADOS.
17-004804-0007-CO	2017005420	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA OFICINA DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-004805-0007-CO	2017005421	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 12 de mayo de 2017 -plazo	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>fijado por los recurridos- se efectúe la cirugía que el amparado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios o los insumos necesarios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.</p>	
17-004813-0007-CO	2017005422	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldan, en su condición, respectivamente, de directora general y de Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se realice la valoración oftalmológica que se le prescribió en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de</p>	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldan, en su condición, respectivamente, de directora general y de Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>	
17-004819-0007-CO	2017005423	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Marianella Fallas Villalobos, Directora del Centro de Atención Institucional Pococí, o a quién ejerza ese cargo, que adopte de forma inmediata las medidas pertinentes para que se suministre al privado de libertad de una cama para dormir, de conformidad a las exigencias de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas. Se advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha incurrirá en el delito de desobediencia, y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marianella Fallas Villalobos, Directora del Centro de Atención Institucional Pococí, o a quién ejerza ese cargo, en forma personal. En cuanto a la lesión al derecho a la</p>	<p>CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, LA LETICIA. GUÁPILES, DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			salud se declara sin lugar el recurso.	
17-004833-0007-CO	2017005424	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que la parte amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia en la fecha reprogramada, sea el 6 de junio de 2017. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004836-0007-CO	2017005425	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le realice la cirugía que requiere, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, con la valoración previa cirugía y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.</p>	
<p>17-004839-0007-CO</p>	<p>2017005426</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en relación con el recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], se respete la programación que se ha informado a la Sala, según la cual se programó la cita en el Servicio de Oftalmología que requiere la paciente el día 23 de junio de 2017 en el Hospital de Alajuela, todo bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-004840-0007-CO	2017005427	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Danilo Tenorio Mayorga, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el recurrente sea atendido por el urólogo el 11 de mayo de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Danilo Tenorio Mayorga o a quienes ocupen los cargos de director general y Jefe del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.</p>	JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004843-0007-CO	2017005428	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que se respeten las fechas establecidas: 10 de abril del 2017, con internamiento el día anterior, para la cirugía ambulatoria, y 20 de junio del</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>2017, en el Servicio de Oftalmología, que requiere la amparada -como se ha informado bajo juramento a este Tribunal-, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-004845-0007-CO	2017005429	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>
17-004846-0007-CO	2017005430	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General y a Danilo Tenorio Mayorga en su condición de Jefe a.í. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE A.Í. DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en relación con el recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], se respete la programación que se ha informado a la Sala, según la cual el paciente será ingresado y operado en el mes de julio del 2017 en el Hospital San Rafael de Alajuela, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-004847-0007-CO	2017005431	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004853-0007-CO	2017005432	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Danilo Tenorio Mayorga, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que se realice a la parte tutelada la cirugía requerida en la</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>fecha programada por el nosocomio, sea el 15 de junio de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Danilo Tenorio Mayorga, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
<p>17-004854-0007-CO</p>	<p>2017005433</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese.</p>	
17-004877-0007-CO	2017005434	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencia, para que se programe fecha cierta para la cirugía prescrita al amparado [NOMBRE 001], en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	
17-004883-0007-CO	2017005435	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de UN MES, a partir de la notificación de la presente resolución, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado; si es que no se realizó en la fecha programada, 10 de abril de 2017, tal y como lo indicó bajo juramento la autoridad recurrida. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos.-	JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.
17-1896-1007-CO	2017005436	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director general a.i. y de Jefe del Servicio de Ortopedia,	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al tutelado se practique la cirugía que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Carlos Argüello Castro y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director general a.i. y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.</p>	
<p>17-004900-0007-CO</p>	<p>2017005437</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director general a.i. y de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al tutelado sea valorado por el médico especialista, de acuerdo a su patología, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA MÉDICA HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			<p>esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Carlos Argüello Castro y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director general a.i. y de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.</p>	
17-004922-0007-CO	2017005438	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE ITIQUIS DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE ITIQUIS DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE ITIQUIS DE ALAJUELA.
17-004994-0007-CO	2017005439	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-005007-0007-CO	2017005440	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



17-005008-0007-CO	2017005441	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, en su condición, respectivamente, de Director General y de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, en su condición, respectivamente, de Director General y de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.
17-005173-0007-CO	2017005442	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS.
17-005179-	2017005443	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ.



Documento firmado digitalmente

https://doi.org/10.1016/j...



0007-CO		AMPARO		
17-005185-0007-CO	2017005444	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA.
17-005221-0007-CO	2017005445	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-005239-0007-CO	2017005446	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-005240-0007-CO	2017005447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JUEZA DEL JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS.
17-005255-0007-CO	2017005448	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que adopte de forma inmediata todas las medidas pertinentes y dispongan las acciones necesarias a fin de que la amparada se le realice el examen programado para 18 de abril de 2017 y, en caso de que requiera de la cirugía, se le realice dentro de un término de TRES MESES, a partir de la fecha en que se programó el examen prescrito, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuanto otra causa médica no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena	JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



			a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución a Virya Castro Acuña, en su condición de directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo.	
17-005259-0007-CO	2017005449	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005287-0007-CO	2017005450	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-010310 de las 09:15 hrs. de 22 de julio de 2016.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-005311-0007-CO	2017005451	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
17-005315-0007-CO	2017005452	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2015-16560 de las 9:05 hrs. de 23 de octubre de 2015.	COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005323-0007-CO	2017005453	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-005330-0007-CO	2017005454	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005426-0007-CO	2017005455	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-005547-0007-CO	2017005456	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZÚ, CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45



17-005561-0007-CO	2017005457	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso y la documentación que lo acompaña, para asociarlo al expediente No. 16-015368-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este expediente.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PUESTO 10, SAN RAFAEL.
17-005587-0007-CO	2017005458	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE APELACIÓN DE SANTA CRUZ.
17-005606-0007-CO	2017005459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ.

A las nueve horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:45